

SP-A-229-2020

Superintendencia de Pensiones, al ser las diez horas del día veinticuatro de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Pensiones se encuentra en un proceso permanente de revisión de normativa a los efectos de simplificar y mantener actualizada la regulación del sector.
2. Producto de lo anterior, se ha determinado que el acuerdo *SP-A-041 del 07 de noviembre de 2003*, contiene disposiciones desactualizadas, además de que resulta actualmente innecesario ya que, lo normado en el mismo, se encuentra previsto en el *Reglamento General de Auditores Externos* (Capítulo III, artículos del 16 al 19), al igual que lo relativo a las notas de los estados financieros, las cuales deben ajustarse a las *Normas Internacionales de Auditoría*.
3. Lo propio cabe decir en relación con las *Normas de Información Contable*, mismas que han perdido actualidad dada la entrada en vigor de las *Normas Internacionales de Información Financiera*, según dispone el artículo 1 del *Reglamento de información financiera*, publicado en el Alcance Digital No. 188 del 24 de octubre del 2018, el cual señala que dicho cuerpo normativo regula la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus interpretaciones (SIC y CINIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

POR TANTO:

Se deja sin efecto el acuerdo *SP-A-041 del 07 de noviembre de 2003*, *Circular sobre los informes realizados por los auditores externos de los regímenes básicos y fondos de pensiones complementarios especiales supervisados por la Superintendencia de Pensiones*.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.



Rocío Aguilar M.
Superintendente de Pensiones

Copias:/

Administradores, Gerentes de Regímenes básicos y complementarios creados por leyes especiales y convenciones colectivas

Jaime Barrantes Espinoza, Gerente Pensiones CCSS, coincss@ccss.sa.cr

Manuel Quesada Chanto, Fondo de Empleados de RECOPE, mquesada@fondorecope.cr

Jorge Serrano Céspedes, Fondo de Empleados de RECOPE, jserrano@fondorecope.cr

Aprobado por PRF